

	Reglamento de la Unidad Académica de Formación Técnica Tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2021
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

REGLAMENTO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE FORMACIÓN TÉCNICA-TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución del Ecuador establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*;

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 107 de la LOES determina que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

Que, el artículo 114 de la LOES indica: *"La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios"*.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de la Unidad Académica de Formación Técnica Tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2021
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Que, el artículo 118 de la Ley en comento, preceptúa: "*Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: 1. Tercer nivel técnico-tecnológico de grado. a) Tercer nivel técnico-tecnológico superior. El tercer nivel técnico - tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogos superiores universitario o su equivalente(...)* 2. Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. a) Posgrado tecnológico, corresponden a este nivel de formación los títulos de: especialista tecnológico y el grado académico de maestría tecnológica (...) Las universidades y escuelas politécnicas podrán otorgar títulos de tercer nivel técnico-tecnológico superior, técnico-tecnológico superior universitario, de grado y posgrado tecnológico conforme al reglamento de esta Ley";

Que, el art. 14 del Reglamento de Régimen Académico establece en los niveles de formación que: "*El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado; b) Cuarto nivel o de posgrado. Corresponden a tercer nivel los tipos de formación: técnico-tecnológico superior, y grado; y, al cuarto nivel: tecnológico y académico*";

Que, el Estatuto de la USGP en su artículo 1 manifiesta que: La Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una institución de educación superior creada mediante la Ley 2000-33, dictada por el Congreso Nacional y promulgada en el Registro Oficial No. 229 del 21 de diciembre de 2000. Sus actividades académicas se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, en el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones emitidos por la Universidad y de los Organismos que rigen el Sistema de Educación Superior en el Ecuador;

Que, la Universidad está facultada de otorgar certificados, títulos profesionales y grados académicos de tercer nivel y cuarto nivel o de postgrado, conforme a las leyes, convenios y tratados vigentes;

Que, a través del oficio s/n de USGP- DGA del 27 de julio de 2020, la Dra. Lila Alarcón de Andino, Directora General Académica, hace conocer a la rectora Dra. Ximena Guillén, lo siguiente: "*Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución USGP C.U. N°120 -05-2020, me permito presentar a su digna autoridad la propuesta de la creación de la Unidad Académica de Formación Superior Técnica y Tecnológica de la USGP, misma que cumple con todos los requisitos establecidos en los*



	Reglamento de la Unidad Académica de Formación Técnica Tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2021
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

instancias correspondientes, LOES, Reglamento de LOES y Reglamentos de instituciones de Educación Superior de formación Técnica y Tecnológica;

Que, mediante Resolución USGP C.U No.146-08-2020, en Sesión Ordinaria de 04 de agosto de 2020, el Consejo Universitario resuelve aprobar la creación de **Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica Superior de la USGP**; disponiendo su presentación ante el Consejo de Educación Superior, para fines de aprobación;

Que, a través de Resolución RPC-SO-22-No.465-2020, de 07 de octubre de 2020, el Pleno del CES resolvió: "Artículo 1.- Dar por conocida la creación de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, aprobada por el Consejo Universitario, en ejercicio de su autonomía responsable";

Que, el proyecto del presente Reglamento de la Unidad Académica de Formación Técnica Tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue tratado y debatido en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la USGP, el 01 de junio de 2021.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra g) y h) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior:

RESUELVE:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE FORMACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CAPÍTULO I

Del Consejo de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

Art. 1.- Objeto. - El objeto del presente Reglamento es para normar el funcionamiento de la Unidad Académica de Formación Técnica Tecnológica de la USGP, su estructura, funciones y procedimientos internos.

Art. 2.- Ámbito. - La Unidad Académica de Formación Técnica-Tecnológica es un área que contempla los niveles de formación técnica y tecnológica superior o sus equivalentes. Este reglamento se aplicará en la oferta académica, que la Universidad San Gregorio de Portoviejo, considere pertinente.

Art. 3.- De la gestión académica. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo es una comunidad académica conformada por: autoridades, docentes, personal administrativo y estudiantes, con



	Reglamento de la Unidad Académica de Formación Técnica Tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2021
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

una misión humanista e inclusiva, comprometida con la gestión del conocimiento y la cultura al servicio de la sociedad.

Los valores que se practican en toda la comunidad gregoriana como vocación de servicio, respeto, integridad, responsabilidad social, liderazgo, transparencia, solidaridad, trabajo en equipo. Así también nos rigen los principios de la Educación Superior para el cumplimiento de actividades académicas y administrativas.

Art. 4.- Integración. – La Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, esta integra por: coordinador de la carrera Técnica y tecnológica, docentes, estudiantes y el personal de apoyo académico no docente.

Art. 5.- Gestión. - Es responsabilidad de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, gestionar y articular la formulación de planes de estudios de carreras de formación técnica, tecnológica superior o sus equivalentes y determinar los títulos a otorgar, así como sus requerimientos, el currículo, las modalidades de estudios y los procedimientos para el proceso de enseñanza-aprendizaje. Los planes de estudios deben ser revisados por la Dirección General Académica y aprobados por el Consejo Universitario de la USGP, previo informe favorable del Jefe (a) del Consejo de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

CAPÍTULO II

De la organización académica y administrativa

Del Consejo Académico de las Carreras Técnicas o Tecnológicas

Art. 6.- Consejo Académico de las carreras Técnicas o Tecnológicas. – El Consejo Académico de la Carrera Técnica o Tecnológica es un órgano colegiado encargado de resolver en segunda instancia los temas académicos y administrativos del área.

Art. 7.- Integración - El Consejo Académico de la Carrera Técnica o Tecnológica estará integrado de la siguiente forma:

1. El Coordinador de la Carrera Técnica y Tecnológica, quien lo presidirá.
2. Dos Docentes – Investigadores de la Carrera, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. Serán designados por el Consejo Universitario.
3. Un representante de los estudiantes. Durará dos años en sus funciones. Será elegido/a por votación universal y secreta.
4. Un representante de los graduados. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Será elegido/ por votación universal, directa y secreta.



	Reglamento de la Unidad Académica de Formación Técnica Tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2021
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 8.- Competencia. - El Consejo Académico de la Carrera Técnica o Tecnológica tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer y resolver en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos en contra de las resoluciones de primera instancia, cuando el Coordinador(a) de la respectiva Carrera Técnica o Tecnológica haya negado la petición académica de docentes, estudiantes u otras personas. El Coordinador (a) deberá abstenerse de emitir su voto por haberse pronunciado con anterioridad, sin perjuicio de presidir la sesión.
2. Otros asuntos que sean derivados por las autoridades de la USGP.

Art. 9.- Periodicidad de sesiones. - El Consejo Académico de la Carrera Técnica o Tecnológica sesionará en forma ordinaria una vez al mes o cuando la situación lo amerite; en forma extraordinaria.

De la Jefatura de la Unidad Técnica o Tecnológica

Art. 10.- La Jefatura de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica. – La Jefatura de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica, es la instancia encargada de planificar, organizar y supervisar las actividades administrativas y académicas de las carreras técnicas y tecnológicas que conforman el Área.

Estará dirigida por el jefe (a) de la Consejo de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica, quien será un profesional con título de cuarto nivel y experiencia administrativa y académica, designado por el/la Rector(a), laborará a tiempo completo y durará en sus funciones tres años (periodo), pudiendo ser reelegido por un período más.

Art. 11. - Integración. - El Consejo de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo es un órgano consultivo de planificación, articulación y supervisión de las actividades académicas y administrativas de las carreras que lo conforman. Estará integrado de la siguiente forma:

1. El jefe (a) de la Consejo de la Unidad de Formación Académica Técnica y Tecnológica que lo preside.
2. Los Coordinadores (as) de las Carreras Técnicas o Tecnológicas.
3. Dos Docentes – Investigadores titulares pertenecientes al Área Académica, que durarán dos años en sus funciones. Serán designados por el Consejo Universitario y podrán ejercer sus funciones por dos períodos consecutivos.
4. Dos representantes de los estudiantes que durarán dos años en sus funciones.
5. Un Representante de graduados, que durará dos años en sus funciones.



	Reglamento de la Unidad Académica de Formación Técnica Tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2021
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 12. - Competencia. – El Consejo de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Actuar como órgano consultivo de los procesos académicos del Consejo Académico de las Carreras técnicas o tecnológicas;
- b) Vigilar el cumplimiento de las actividades académicas y administrativas de los Consejos Académicos de la Carreras Técnicas o Tecnológicas que conforman el Área;
- c) Conocer las consultas efectuadas por los Consejos Académicos de las Carreras de Formación Académica Técnica y Tecnológica, respecto de las solicitudes académicas formuladas por los docentes y estudiantes de las Carreras que conforman el Área;
- d) Conocer y aprobar los informes de los procesos académicos que presentan los docentes de las carreras que integran la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica; y,
- e) Cualquiera otra función que le asigne el Consejo Universitario relacionada con sus atribuciones y deberes.

Art. 13.- Competencias de la Jefatura de la Unidad Académica de Formación Técnica- Tecnológica.

- Son competencias de la Jefatura de la Unidad Técnica o Tecnológica las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y reglamentos de la Universidad y las resoluciones de sus organismos;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica;
- c) Promover el desarrollo técnico-tecnológico a través de la educación continua, organización de seminarios, talleres, cursos, conferencias y otros eventos académicos;
- d) Coordinar con otras unidades académicas de la USGP la conformación y estructura de las carreras técnicas, tecnológicas superior o de sus equivalentes;
- e) Elaborar la planificación estratégica y operativa de la Consejo de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica;
- f) Establecer instructivos, guías, procedimientos para el quehacer académico y administrativo de la Unidad Académica de Formación Técnica Tecnológica;
- g) Elaborar proyectos de carreras de estudios técnicos y tecnológicos, de acuerdo a los estudios de pertinencia que serán debidamente coordinados por la Dirección General Académica de la USGP.
- h) Establecer la comunicación interna y externa para la gestión académica de la Unidad Técnica Tecnológica; y,
- i) Los demás que por disposición del Estatuto, los reglamentos o los órganos y autoridades de dirección universitaria le señalaren.

**CAPÍTULO III
De los Procesos Académicos**



	Reglamento de la Unidad Académica de Formación Técnica Tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2021
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 14.- Los Procesos Académicos. - Todos los Procesos Académicos de las carreras técnicas y tecnológicas se registrarán de acuerdo a lo que establece la normativa de educación superior nacional, reglamentos, políticas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y Modelo Educativo-Pedagógico de la USGP.

Art. 15.- De la Admisión. - El proceso de ingreso para las carreras de la oferta académica de la Unidad Académica de Formación Técnica y Tecnológica será ejecutado por el Departamento de Admisión y Nivelación de la USGP, quien tiene dicha competencia de conformidad a lo que dispone el Reglamento del Departamento de Admisión y Nivelación, sus instructivos y políticas, procesos y procedimientos vigentes.

Los estudiantes deberán cumplir con los procesos de Admisión y Nivelación, establecido por la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para iniciar la carrera de Formación Académica Técnica y Tecnológica respectiva.

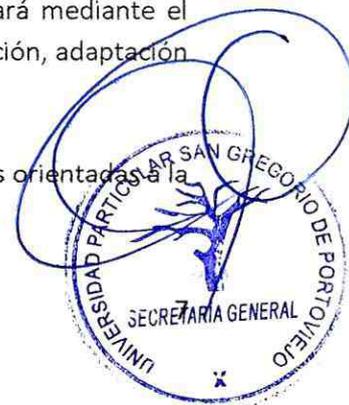
Art. 16.- Para la distribución de la carga horaria de las carreras técnicas o tecnológicas se considerará prioritariamente a los docentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo con perfil en el área requerida, caso contrario se deberá contratar bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales al profesional, de conformidad a la necesidad de cada carrera.

Art. 17.- La organización del aprendizaje de las carreras técnicas o tecnológicas y la organización curricular se consideran de acuerdo a lo establecido en la normativa del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES) y de la USGP; y su distribución, de acuerdo a la estructura de la distribución de la malla aprobada por el CES de cada oferta de los programas.

CAPÍTULO IV De la Investigación

Art. 18.- La Investigación en la formación técnica – tecnológica, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio en relación a la creación, adaptación e innovación tecnológica.

Las investigaciones deben fortalecer los conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica, social, humanística y artística.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de la Unidad Académica de Formación Técnica Tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2021
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 19.- El proceso formativo de la investigación académica y científica se desarrollará a través de programas y proyectos de investigación que estén enmarcados en los objetivos, políticas, dominios académicos y líneas de investigación disponibles en la Universidad San Gregorio de Portoviejo. Estos programas y proyectos deben responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos, que como institución se hayan priorizado para el desarrollo de las actividades académicas.

Art. 20.- El Proceso de Investigación. - Para el desarrollo de programas y proyectos de investigación se deben articular a las normativas, procesos, procedimientos y lineamientos establecidos por el Centro de Investigación de la USGP, los cuales regirán tanto para los docentes investigadores como estudiantes, quienes desarrollarán la investigación académica y científica pertinente, así como la divulgación y difusión de los resultados.

CAPÍTULO V

De la Vinculación con la Sociedad

Artículo 21.- Vinculación con la Sociedad. – La Vinculación considera los procesos de planificación, ejecución y difusión de actividades que garanticen la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, los cuales contribuyen a la solución de problemas del entorno en el contexto local en el ámbito académico e investigativo, los cuales se articulan a las demás funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos de la USGP, líneas de investigación, programas y proyectos vigentes en la USGP.

Art. 22.- La planificación con la sociedad se desarrollará de acuerdo a las líneas operativas establecidas en cada carrera técnica-tecnológica, las cuales deben ser coordinadas con el Departamento de Vinculación con la Sociedad.

Art. 23.- Las Prácticas Preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance está definido en la estructura curricular de cada carrera técnica tecnológica y serán planificadas y ejecutadas de acuerdo a la normativa, procesos y procedimientos establecidos por el CES y la USGP.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Jefatura de la Unidad Técnica Tecnológica de la USGP en un plazo de 120 días diseñará los instructivos de los procesos sustantivos que se adaptarán a los modelos genéricos establecidos en las leyes, reglamentos y resoluciones establecidas por el CES y la USGP.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de la Unidad Académica de Formación Técnica Tecnológica de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	HCU
		2021
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

SEGUNDA: Lo que no se encuentre expresamente indicado en el presente Reglamento se regirá a lo que disponga el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y la normativa interna aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En virtud de las normas contenidas en el presente reglamento, en un plazo de 60 días el Departamento de Admisión y Nivelación elaborará las reformas a su normativa y las pondrá en conocimiento del Consejo Universitario.



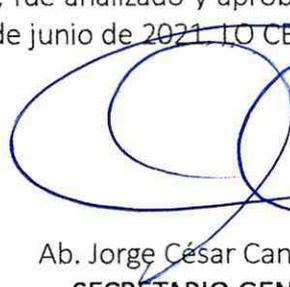
Dra. Ximena Guillen Vivas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, da fe que el Reglamento de la Unidad Académica de Formación Técnica Tecnológica de la Universidad San Gregorio De Portoviejo, fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del día 01 de junio de 2021.




Ab. Jorge César Cantos P.

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO